CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. VGCON-507-2024 del 17 de Mayo de 2024

OBJETO:EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a prestar sus servicios profesionales especializados como experto para la sustentación de un Dictamen Técnico aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del proceso judicial que cursa en el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura bajo la radicación 76-109-33-33-001-2022-00103-00, para establecer el valor de la infraestructura entregada a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A., e identificar y cuantificar los perjuicios, en el marco del Contrato de Concesión, otorgado bajo la Resolución No. 1493 del 9 de agosto de 2018.

VALOR: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.945.000), incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

PLAZO: La duración del contrato será hasta el 28 de septiembre de 2024 o antes si las etapas del proceso objeto de este contrato culminan, lo que primero ocurra

CONTRATISTA: AVALUOS Y TASACIONES DE COLOMBIA - VALORAR S.A.

En Bogotá, a los veintiún (21) días del mes de mayo de 2024 se reunieron (**LUIS EDUARDO HENAO GÓMEZ**) en su calidad de Representante Legal de AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A., identificada con NIT 900.232.534-1, en su calidad de Contratista y (**JAIME LEON JIMENEZ OSORIO**)**,** en su calidad de supervisor del contrato en mención, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

1. Sustentar un Dictamen Técnico aportado por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI dentro del proceso judicial que cursa en el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura bajo la radicación 76-109-33-33-001-2022-00103-00, para establecer el valor de la infraestructura entregada a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A., e identificar y cuantificar los perjuicios, en el marco del Contrato de Concesión, otorgada bajo la Resolución No. 1493 del 9 de agosto de 2018.

2. Los profesionales deben contener RAA (Registro Abierto de Avaluador) vigente, y deben contar con mínimo las siguientes categorías 1,2, 3, 4, 7 y 8 las cuales se encuentran descritas en el artículo 5 del Decreto 556 de 2014.

3. Verificar el avalúo presentado en el Contrato VGCON 722 del 4 de octubre de 2023, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables, de forma transparente, expresando todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelaran todos los supuestos que se hayan tomado en cuenta que permitan verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios y de ser el caso realizar los ajustes correspondientes.

4. Presentar el avalúo correspondiente el cual deberá contener mínimo la siguiente información; (Descripción del bien, identificación, ubicación física, registro fotográfico, inventario de las construcciones, infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que se encuentren instalados en las zonas de uso público y estado de conservación).

5. Cumplir con los plazos fijados para la entrega del avalúo objeto del contrato en el marco del proceso contencioso administrativo en curso, ante el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura.

6. El contratista debe desarrollar la investigación económica con el fin de proceder a dar valores comerciales basados en las metodologías, valuadoras existentes y aprobados para el efecto.

7. Informar con anticipación, a la supervisión del contrato la metodología a desplegar dentro de la función de sustentación del dictamen pericial a su cargo.

8. Coordinar con el apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura, o con los funcionarios que asigne ANI la información, actividades, procedimientos, insumos y demás que requiera para el desarrollo de los estudios, dictámenes o evaluaciones técnicas necesarias, en el marco de la gestión a su cargo.

9. Establecer las metodologías que desde el punto de vista técnico pueden desarrollarse en el peritaje para validar la posición técnica de la Agencia.

10. Identificar los procedimientos y los elementos probatorios que son requeridos para el desarrollo de la metodología técnica.

11. Absolver el cuestionario realizado por el Despacho Judicial en el marco del Auto que decrete las pruebas, en lo relacionado con establecer el valor de la infraestructura entregada a la sociedad Pedro Marquínez Cuero S.A, en el marco del contrato de concesión otorgado bajo la Resolución No. 1493 del 9 de agosto de 2018.

12. Aportar el avalúo correspondiente al Despacho Judicial con todos los elementos que permitan determinar y cuantificar los perjuicios relacionados con la demanda.

13. Prestar acompañamiento técnico a la AGENCIA para estudiar y realizar los análisis y observaciones a las pruebas, peritajes y/o argumentos técnicos que sean aportados al proceso, por la parte demandada, en la medida en que sea necesario para la sustentación del dictamen pericial y solicitados por el supervisor del contrato.

14. Asistir, participar y dar respuesta en las reuniones, mesas de trabajo y/o negociación donde se le requiera, a los interrogantes que se susciten con ocasión del proceso a cargo, para la sustentación del dictamen pericial.

15. Presentar testimonio juramentado de ser el caso y/o sustentar en audiencia el dictamen pericial ante el Juzgado Primero Administrativo Mixto de Buenaventura en el proceso de Reparación Directa con radicado 76-109-33-33-001-2022-00103-00, impetrado por la Agencia Nación de Infraestructura - ANI en contra de la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

16. Hacer un acompañamiento o exposición de la postura del peritaje y los aspectos técnicos-comerciales a los abogados de la Agencia.

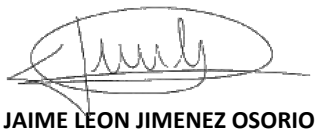
17. Presentar un informe adecuadamente soportado, con el concepto y posición técnica, que recoja las metodologías, procedimientos, elementos probatorios evaluados, anexos y las conclusiones del perito para los temas objeto del proceso judicial de Reparación Directa interpuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI que pretenden ser probados a través del dictamen pericial.

18. Cargar mensualmente en el SECOP II el informe de actividades presentado ante el supervisor del contrato.

19. Las demás que le sean requeridas y que guarden relación con el objeto contractual.

Se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones para la debida ejecución del objeto del contrato.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los Veintiún (21) días del mes de mayo de 2024.



LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ
Firmado digitalmente por LUIS EDUARDO HENAO GOMEZ
Fecha: 2024.05.21 17:49:05 -05'00'

JAIME LEON JIMENEZ OSORIO
Supervisor

LUIS EDUARDO HENAO GÓMEZ
Representante Legal
AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

Nota**:** Mediante el registro de sus datos personales en este documento usted autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, para la recolección, almacenamiento y uso de estos con la finalidad **de completar el proceso de contratación de la entidad**.

Usted como Titular de la información, tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, a ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, de acuerdo con la Ley 1581 de 2012, revocar y/o solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder de forma gratuita a ellos. En la ANI cumplimos con nuestra Política de Seguridad y Privacidad de la Información la cual invitamos a conocer en la página web de la entidad www.ani.gov.co